

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Transparencia**, las atribuciones siguientes:

I. En materia de manejo de información y transparencia:

a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el sujeto obligado;

b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, y

f) Capacitar al personal de la Oficina de la Gubernatura.

II. En materia de atención de solicitudes:

a) Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información y de datos personales;

b) Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo de manera mensual, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, con el conocimiento de la persona titular de la Oficina de la Gubernatura;

c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;

d) Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes, conforme a la normatividad aplicable;

f) Proponer a la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

g) Elaborar y presentar para aprobación del comité de transparencia, los dictámenes de información reservada, información inexistente, así como los proyectos que sean requeridos para autorización del cuerpo colegiado respecto a solicitudes de información;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

h) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

i) Atender los recursos de revisión presentados con motivo de las solicitudes de información pública, en los términos de las leyes en la materia, y

j) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

III. Sobre información clasificada:

a) Establecer los procedimientos para asegurarse que en el caso de datos personales se entreguen sólo a su titular o su representante;

b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas, y

c) Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

IV. Sobre datos personales:

a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

b) Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable vigente.

VI. Elaborar y mantener actualizada la información pública en la plataforma nacional y estatal de transparencia y en su página oficial de la Oficina de la Gubernatura, conforme a los formatos y los tiempos marcados por la normatividad vigente, y

VII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.